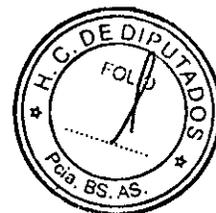




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D 1969 /09-10



## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incluya en el Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2010, las previsiones presupuestarias necesarias, a los fines de ser destinadas a la ejecución del Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, según surge de lo dispuesto en el Artículo 7º inciso a) de la Ley 13.647 y Artículos 18, 19 y 20 de su Decreto Reglamentario 2585.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

La Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancionó en el año 2007 la Ley Nº 13.647. Por medio de esta Ley se crea el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense.

Según surge del Artículo 2 de la mencionada Ley, la región está conformada por los partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Coronel Rosales, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Villarino, Patagones, Guamini, Coronel Suárez y Coronel Pringles, a efectos de definir políticas públicas diferenciadas para la misma.

La región del sudoeste Bonaerense forma parte de las regiones semiáridas, árida y subhúmeda-seca del país, poseyendo características climáticas y edáficas que la diferencian del resto de la Provincia en cuanto a sus potencialidades y limitantes productivas primarias, teniendo ventajas comparativas claramente menores al resto de la Provincia.

Es en función de las particulares condiciones que caracterizan a la región, lo que justifica la sanción de la Ley 13.647.

La diferenciación de esta zona constituye un hecho trascendente a la hora de diseñar políticas públicas de promoción y fomento de los sistemas de producción y sus cadenas de valor.

La razón de diferenciar a la región por sus características productivas primarias, no hace más que colocar a la mencionada región en condiciones de igualdad respecto del resto de la Provincia, al momento de evaluar el efecto de las políticas activas adaptadas a esas especiales condiciones.

En tal sentido, resulta oportuno recordar que en los últimos diecisiete (17) años, la región ha sido declarada en emergencia por sequía, lo cual llevó a pensar que no se trataba de "emergencias climáticas" sino por el contrario de una verdadera condición climática.

Los objetivos perseguidos por esta Ley son los siguientes:

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



- Diferenciar a la Región del Sudoeste del resto de la Provincia por sus características climáticas, edáficas y de potencial productivo, asumiendo su pertenencia a las regiones subhúmeda-seca, semiárido y áridas del territorio nacional.

- Apoyar los sistemas considerados sustentables, a través de políticas tecnológicas, de transferencia y extensión, de educación y capacitación, financieras, e impositivas, integrando al concepto de sustentabilidad condiciones productivas, sociales y económicas.

- Crear el marco legislativo e institucional que le de permanencia a la diferenciación regional y a las políticas de apoyo.

Las políticas diferenciales para impulsar y promover el desarrollo de los sistemas de producción y sus cadenas de valor serán implementadas a través de los "Programas del Plan de Desarrollo".

Se destaca que a fin de poder hacer operativo el Plan de Desarrollo del Sudoeste y sus Programas, resulta necesario asignar recursos presupuestarios para lo cual la Ley en su artículo 7º, inciso a) prevé que "El Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense será sostenido económica y financieramente por los recursos de origen provincial, nacional o municipal que le asignen las leyes de presupuesto; a cuyos efectos la Autoridad de Aplicación formulará los requerimientos presupuestarios que estime pertinentes.

En esa inteligencia, se solicita que por ante quien corresponda, que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2010, las previsiones presupuestarias necesarias a los fines de ser destinadas al funcionamiento del Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.